

- Evaluación: Con el fin de valorar y comprobar la eficacia de las intervenciones estructurales, se prevé la realización de las siguientes evaluaciones: evaluación previa, evaluación intermedia y evaluación posterior de las intervenciones, que se habrán de realizar en diferentes momentos de las mismas.
- Reserva de eficacia: constituye una de las más importantes novedades introducidas en este período de programación 2000-2006, regulada en el art. 44 del Reglamento General. La idea básica consiste en retener el 4% de la financiación disponible y distribuir estos fondos, una vez realizada la evaluación intermedia, a aquellas partes de los programas consideradas como las más eficaces.

- *Programación*: se abarca en el siguiente apartado.

2.3. LA PROGRAMACIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

El Reglamento General recoge, en su título II, las disposiciones relativas a la Programación, que se erige como uno de los principales elementos de la reforma de los Fondos Estructurales con respecto al período de programación anterior.

La programación responde a la concepción de la participación de los Fondos europeos como el resultado de un proceso que se inicia con la elaboración por parte de los Estados miembros de planes plurianuales de desarrollo que, tras un proceso de negociación y decisión de la Comisión, concluyen en la realización de las distintas intervenciones por parte de las instituciones comunitarias. El Reglamento General la define de la siguiente forma: « el proceso de organización, decisión y financiación efectuado en varias etapas y destinado a desarrollar, sobre una base plurianual, la acción conjunta de la Comunidad y de los Estados miembros para conseguir los objetivos enunciados en el artículo 1... ».

La programación es un elemento diferencial de las distintas **modalidades de intervención** de los Fondos Estructurales, que surgen según sea el origen de la iniciativa referente a cada intervención:

- Intervenciones que parten de la **iniciativa nacional**:

Se desarrollan a partir de *Planes de Desarrollo* que presentan los Estados miembros a la Comisión, y a partir de los cuales esta última adopta posteriormente Marcos Comunitarios de Apoyo (MCA) o Documentos